

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NUM. 1293.

MIERCOLES 24 DE FEBRERO.

AÑO 1858

### PARTI OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE

##### MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Mariano Villalonga de Tógores el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Valdemosa, provincia de las islas Baleares, vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. Baltasar Colubi el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Valls, provincia de Tarragona, vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 20 de noviembre y 2 de enero últimos para contratar la conduccion del correo diario entre Chinchilla y el Bonete, y estando previsto este caso en la excepcion 8.ª artículo 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el espresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 20 de noviembre y 2 de enero últimos para contratar la conduccion de la correspondencia diaria desde Zaragoza á Tudela y Toluca, y estando previsto este caso en la excepcion 8.ª, art. 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el espresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 20 de noviembre y 2 de enero últimos para contratar la conduccion del Correo diario entre Ciudad-Real y Almaden, y es-

tando previsto este caso en la excepcion 8.ª, art. 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el espresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica con esta fecha al Ordenador general de Pagos de este Ministerio la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias instancias de comunidades de Religiosas y de algunas comunicaciones de RR. Prelados, en solicitud de que se satisfaga la pension señalada por Real decreto de 26 de marzo de 1852 á las Religiosas cantora y organista desde el dia en que empiecen á desempeñar dicho cargo, segun se previno por Real orden de 25 de junio de dicho año, y no desde el dia de su profesion como en la actualidad se verifica á consecuencia de lo dispuesto por Real orden de 18 de febrero de 1854.

Y teniendo en consideracion el estado afflictivo en que se encuentran las comunidades de Religiosas, careciendo de recursos para poder sostener las dos de oficio, que estas desde el momento que ingresan en una comunidad prestan su servicio que debe serles retribuido, y que conviene facilitar la entrada de las que, reuniendo las mejores circunstancias para desempeñar dichos cargos, se retraen por faltaries lo necesario para los gastos de admision y alimentos durante el noviciado; se ha dignado S. M. mandar se satisfaga á las Religiosas cantora y organista la pension alimenticia que les concedió el Real decreto de 26 de marzo de 1852, desde el dia que empiecen á servir el espresado cargo, y no desde el de la profesion, como disponia la Real orden de 18 de diciembre de 1854.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo traslado á V. .... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. .... muchos años. Madrid 17 de febrero de 1858.

—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.—Señor Obispo de ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Fomento ha comunicado á este Ministerio en 23 de diciembre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la instancia producida por varios vecinos de la villa de Mazarzon, en solicitud de que se exima del pago de los impuestos de puertos á los buques que arriben á dicha villa en atencion á no existir en él obra alguna artificial, y de lo informado por el Gobernador de la provincia de Murcia é Ingeniero Gefe de aquel distrito, S. M. se ha servido declarar exentos del pago de los referidos impuestos á los buques que arriben al puerto de Mazarzon, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de diciembre de 1851 y Real orden aclaratoria del mismo de 27 de marzo de 1852.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento, por contestacion á la Real orden de 11 de mayo último, comunicada por ese Ministerio. — Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la propia orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1858.—El Subsecretario interino, Victorio Fernandez Lascoiti.

Por el Ministerio de Estado se ha comunicado al de Hacienda con fecha 31 de enero último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha dice el señor Ministro de Estado y Ultramar al Superintendente general delegado de Hacienda de la isla de Cuba lo que sigue:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 1675 de 10 de octubre último y del expediente que acompaña, se ha servido declarar habilitado el puerto de Guantánamo para el comercio de importacion y exportacion.

De Real orden, comunicada por el referido señor Ministro de Estado y Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, se inserta en la presente para conocimiento del comercio. Madrid 20 de febrero de 1858.—El Subsecretario interino, Victorio Fernandez Lascoiti.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Número 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Sanidad militar lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E. de 16 del mes próximo pasado, en que manifiesta que el segundo Ayudante médico del batallon de cazadores Llerena, núm. 17, D. Miguel Mayoral y Medina, no se ha presentado á tomar posesion de su empleo en el término prefijado en Real orden de 10 de febrero de 1849 ni justificado su existencia, se ha servido resolver que sea dado de baja en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo prevenido en la de 19 de enero de 1850; siendo al propio tiempo su real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y Capitanes generales de los distritos, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á la Ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuniga.—Señor...

##### Número 10.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 3 de diciembre último, en que manifiesta que el Capitan gra-

duado, Teniente de infanteria, D. Jorge Chorivit y Ronx, destinado al batallon provincial de Logroño, núm. 13 de la reserva, se halla de Consil en la Guayra, Republica de Venezuela, cuyo nombramiento no consta en este Ministerio; y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real orden de 23 de marzo de 1852, mandando recordar á los individuos del Ejército el deber en que estan de no dar cumplimiento á mas órdenes que las que por el y sus Gefes naturales les fuesen comunicadas, se ha servido resolver que el espresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, segun lo prevenido en Real orden de 19 de enero de 1850; siendo al propio tiempo la Real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuniga.—Señor...

##### Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Secretario encargado del Despacho de la Direccion general de Infanteria lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia cursada á este Ministerio por esa Direccion general con fecha 6 de octubre último, en la que el sargento primero del batallon cazadores las Navas, núm. 14, D. Antolin Mendez y Alvarez, solicita se le otorgue el premio de 30 rs. y la pension de 60 que disfruta por una cruz de San Fernando, durante el tiempo que ha permanecido en los baños de Archena para curarse de sus dolencias; y teniendo presente que al dictarse la Real orden de 28 de noviembre de 1829 disponiendo, que cuando los individuos de tropa de los diferentes cuerpos del Ejército causasen estancias de baños, se les abonase 6 reales por cada una, con arreglo á lo prevenido en otra Real orden de 30 de marzo de 1787, quedando los premios, escudos, pan y utensilios en favor del presupuesto, solo disfrutaban los sargentos primeros el haber de 112 rs. vn. mensuales, y que en la actualidad gozan el de 180; se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar en su comunicacion de 15 de diciembre próximo pasado, que al interesado solo se le descontase su haber durante su permanencia en el punto espresado, toda vez que con él se reintegra el Erario de las estancias que ha causado, quedando á su favor el pan, premios y demas cosas que puedan corresponderle, y que en lo sucesivo se verifique lo mismo con los demas de su clase que tengan necesidad de hacer uso de aguas medicinales.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de



febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga. Señor...

# MOVIMIENTO DE PERSONAS DE LA GUERRA

## Infantería

1. enero 1858. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadete en el Colegio de infantería á D. Emilio Peciña y Serrano.  
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. José Carrero y Picher, Teniente del batallón provincial de Alcázar de San Juan, núm. 25 de la reserva.  
Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de infantería á D. Miguel Manterola y Aldas.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Antonio Villaverde y Fran, Teniente de infantería.  
Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de infantería á D. Laureano Soto y Romero.  
Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de infantería á D. Alvaro Hres y Gorroza.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de infantería á D. Carlos Lidon y Gálvez.  
Al mismo.—Autorizándole para que dé de baja en el Colegio de infantería al Cadete don José Villota y Alcaraz.  
Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Manuel Velasco y Torres, Teniente del batallón provincial de Lucena, núm. 78 de la reserva.

Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Rojas y Elvira, Teniente del regimiento de infantería Albarrán, núm. 26.  
Al mismo.—Id. á D. Nicolás Micheo y Diaz de Mayorga, Teniente del regimiento de infantería Africa, núm. 7.  
Al mismo.—Id. á D. Felipe Alvarez y Castelblanque, Teniente del regimiento de infantería America, núm. 14.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á don Antonio Gil Laboada, Capitan del regimiento de infantería Sevilla, núm. 33.  
Al mismo.—Id. id. á D. Pascual Real y Caballero, Capitan del regimiento de infantería Mallorca, núm. 43.  
Al mismo.—Id. id. á D. Juan Murillo Moreno, Teniente del regimiento de infantería Soria, núm. 9.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de infantería á D. Emilio Macías y Sanz.  
Al mismo.—Id. id. á D. José Lopez y Remery.  
Al mismo.—Id. id. á D. Clodualdo Peñal y Rodríguez.  
Al mismo.—Id. id. á D. José Menarquez y Pera.

Al mismo.—Id. id. á D. Enrique Leirada y Martínez.  
Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Idem dos meses de prórroga al Coronel de infantería de reemplazo D. Francisco Fernández Testa.

**Guardia civil.**  
Id. id. Aprobando la propuesta de Alférez del segundo escuadrón del primer tercio del cuerpo en favor del Subteniente de infantería del mismo D. Victoriano Solís y Acebal, y proveyendo su vacante en el sargento primero de la segunda compañía del octavo, D. Manuel de la Huerta y Huerta.

**Montepío.**  
Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á doña Josefa Cantos y Almela.  
Al mismo.—Id. á doña Isabel Izquierdo y Martín.  
Al mismo.—Id. á doña Teresa Canuña y Lucas.  
Al mismo.—Id. á doña Ulpiana Rodríguez y Rodríguez.  
Al mismo.—Id. á doña Felipa Martín Pérez y Rodríguez.  
Al mismo.—Id. á doña Josefa María Valentin Arias Losada y de la Peña.  
Al mismo.—Id. á D. Joaquin Caballero y Martí.

Al mismo.—Id. á doña María Josefa y

doña Juana de Dios Garcia Comendador y Sadre.

Al mismo.—Id. á doña Juana y don Salvador Baret y Rapado.  
Al Director general de Administración militar.—Concediendo las dos plazas de tocas á doña María de la Asunción Sandoz y Bore.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. las dos id. id. á doña María Josefa Barrio y Martinez.  
Al mismo.—Id. la de id. id. á doña Luisa Ortega y Chacon.  
Al mismo.—Id. la de id. id. á doña Rosalinda Navarro y Martin.

Al mismo.—Id. la de id. id. á doña Antonia Urizar y Urizar.

**Filipinas.**  
Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Negando á D. Jorge Rico y Lerena, Capitan del regimiento del Rey, la mayor antigüedad que solicita.  
Al mismo.—Nombrando Coronel de infantería al que lo es graduado D. Luis Rodríguez Trelles, primer Gefe del regimiento de España.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Comandante del distrito de Tiagans, hecho á favor del Teniente de caballería don Juan Mayalde y Rodríguez.  
Al mismo.—Concediendo el grado de Subteniente de infantería á los sargentos primeros D. Manuel de la Linde y Romero, don Bartolomé Caravaca y Cortés, y D. Ramón Domínguez y Navarro.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Gobernador de Zamboanga hecho en favor del Coronel D. José Garcia Ruiz.  
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo la vuelta al servicio, con destino á Filipinas, al Capitan de infantería retirado D. Francisco Boubier y Pacheco.

**Estado Mayor del Ejército y Plazas.**  
Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Nombrando Gefe de Estado Mayor, en propiedad, de la Capitania general de Cataluña al Brigadier del cuerpo D. José Hallegg y Barutell, que sirve interinamente dicho cargo.  
Al mismo.—Confiriendo empleo de Comandante de Caballería al Capitan del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Rafael Assin y Bazan, por haber cumplido el plazo de cuatro años desempeñando el cargo de profesor de la escuela especial del mismo.  
Al Capitan general de Canarias.—Nombrando Oficial segundo de la Sección Archivos de Canarias á D. Juan Genischer y Bertling, Oficial tercero de la misma, y para estas resultas al primer escribiente D. Antonio Serra y Pardigon.

**Cruces.**  
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo certificado de hallarse en posesión de la cruz de San Fernando de primera clase á D. Jaime Bernabéu y Vidal, Capitan del batallón provincial de Talavera, número 60 de la reserva.  
Al mismo.—Id. al Cadete aspirante del Colegio del arma D. Vicente Alvarez Pobonnes opción á plaza supernumeraria en dicho Colegio.

**Caballería.**  
Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo reengancharse en el servicio, con opción al premio pecuniario, al cabo de trompetas del regimiento de Santiago, Domingo Polo Balbastro.  
Al mismo.—Id. al Cadete aspirante del Colegio del arma D. Vicente Alvarez Pobonnes opción á plaza supernumeraria en dicho Colegio.  
Al Capitan general de Filipinas.—Al Alférez del regimiento lanceros de Luzon, del ejército de Filipinas, D. Vicente Pabón y Elizalde, que pueda emprender su viaje á continuar sus servicios en el de la Península.  
Al Director general de Caballería.—Declarando que el Capitan graduado, Ayudante del regimiento de Villaviciosa, D. Mariano Murillo y Salverredi, solo tiene derecho á que el grado de Capitan se le considere como sin antigüedad.  
Al Capitan general de Filipinas.—Negando á doña María Exaltacion Piñon, espo-

za del Capitan del regimiento de Montesa, D. José Antierrez Casablanca, que se le negue una cantidad sobre el sueldo de su esposo para su subsistencia.

Al Capitan de Castilla la Nueva.—Id. licencia absoluta al cabo del regimiento de Santiago, Ramón García Trujillo.

**Caballería.**  
Id. id. Al Director general de Caballería.—Declarando en situación de reemplazo en esta corte á D. Rafael Noguera y Rodríguez, Comandante de caballería y Ayudante de Campo que ha sido del Director general del arma.

**Infantería.**  
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de prórroga á D. Patricio Pila y Revuelta, Capitan del batallón provincial de Ronda, núm. 22 de la reserva.  
Al mismo.—Negando abono de sueldos al Capitan del batallón provincial de Pádena, núm. 44 de la reserva, D. Angel Pelaez y Moliner.

Al mismo.—Concediendo la vuelta al servicio al Subteniente licenciado D. Pedro Calderon de la Barca y Gonzalez.  
Al mismo.—Autorizándole para dar de baja definitiva en el colegio de Infantería al Cadete del mismo D. Miguel Martinez de Medina y Guilmans.

Al mismo.—Negando prórroga á D. Zoilo Verger y Ceballos, Teniente del regimiento de infantería Luchana, núm. 28.  
Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Juan Jimenez y Jimenez, Capitan del batallón provincial de Baza, núm. 76 de la reserva.  
Al mismo.—Id. la vuelta al servicio activo al Teniente graduado, Subteniente de infantería licenciado, D. Fernando de Palacios Soutillo.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Manuel Huerta y Testera, Teniente del regimiento de infantería Guadalajara, número 20.  
Al mismo.—Negando la licencia absoluta al soldado del regimiento de infantería Princesa, núm. 4, Francisca Garcia y Santos.  
Al mismo.—Id. prórroga á la licencia que disfruta el Capitan del regimiento infantería Infante, D. Vicente Aracil y Martínez.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del batallón provincial de Oviedo, núm. 8 de la reserva, al Teniente del mismo D. Clemente Lopez y Nuño.  
Al mismo.—Autorizándole para que dé de baja definitiva en el colegio de Infantería al Cadete D. Agustín Alvarez Peralta.

**Estados Mayores.**  
Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo el pase al cuerpo de Estado Mayor de plazas, en clase de escudete, al Coronel de infantería, D. Manuel de Vegas y Toro, Teniente Coronel del de Guardias civiles.

**Guardia civil.**  
Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Aprobando la propuesta de empleo de Teniente de la tercera compañía de infantería del sétimo tercio del cuerpo á favor de D. José Perez y Rivera, Subteniente de la primera del octavo, y para cubrir esta al sargento primero de la segunda del sexto D. José de la Peña y del Cotero.

**Montepío.**  
Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo dos pagas de tocas á doña María de los Dolores Cáceres y Salazar.  
Al mismo.—Id. pensión á doña Marina Angulo y Herrera.  
Al mismo.—Id. á doña María Antonia Piris y Fernandez.

**Carabineros.**  
Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una relacion de premios

de constancia en favor de 43 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. otra en favor de 6 individuos.  
Al mismo.—Id. otra id. de 18 id.  
Al mismo.—Id. otra id. de 17 id.  
Al mismo.—Id. otra id. de 8 id.  
Al mismo.—Id. otra id. de 11 id.  
Al mismo.—Id. otra id. de 18 id.  
Al mismo.—Id. otra id. de 10 id.  
Al mismo.—Id. otra id. de 16 id.  
Al mismo.—Id. otra id. de 28 id.  
Al mismo.—Id. otra id. de 14 id.  
Al mismo.—Id. otra id. de 13 id.  
Al mismo.—Id. otra id. de 22 id.

**Infantería.**  
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de prórroga á D. Manuel Bagallo y Bogado, Capitan del regimiento de infantería Gerona, núm. 22.  
Al mismo.—Id. á D. José Palcho y Garcia, Teniente del regimiento de infantería Saboya, núm. 6.  
Al mismo.—Id. á D. Francisco Pantojo y Rodriguez de Tapia, Capitan del regimiento de infantería Soria, núm. 9.  
Al mismo.—Negando prórroga á la licencia que se halla disfrutando el Subteniente del regimiento de infantería Infante, núm. 5, D. Pedro Herrero y Sicilia.

**Infantería.**  
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de prórroga á D. Manuel Bagallo y Bogado, Capitan del regimiento de infantería Gerona, núm. 22.  
Al mismo.—Id. á D. José Palcho y Garcia, Teniente del regimiento de infantería Saboya, núm. 6.  
Al mismo.—Id. á D. Francisco Pantojo y Rodriguez de Tapia, Capitan del regimiento de infantería Soria, núm. 9.  
Al mismo.—Negando prórroga á la licencia que se halla disfrutando el Subteniente del regimiento de infantería Infante, núm. 5, D. Pedro Herrero y Sicilia.

**Infantería.**  
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de prórroga á D. Manuel Bagallo y Bogado, Capitan del regimiento de infantería Gerona, núm. 22.  
Al mismo.—Id. á D. José Palcho y Garcia, Teniente del regimiento de infantería Saboya, núm. 6.  
Al mismo.—Id. á D. Francisco Pantojo y Rodriguez de Tapia, Capitan del regimiento de infantería Soria, núm. 9.  
Al mismo.—Negando prórroga á la licencia que se halla disfrutando el Subteniente del regimiento de infantería Infante, núm. 5, D. Pedro Herrero y Sicilia.

**Infantería.**  
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de prórroga á D. Manuel Bagallo y Bogado, Capitan del regimiento de infantería Gerona, núm. 22.  
Al mismo.—Id. á D. José Palcho y Garcia, Teniente del regimiento de infantería Saboya, núm. 6.  
Al mismo.—Id. á D. Francisco Pantojo y Rodriguez de Tapia, Capitan del regimiento de infantería Soria, núm. 9.  
Al mismo.—Negando prórroga á la licencia que se halla disfrutando el Subteniente del regimiento de infantería Infante, núm. 5, D. Pedro Herrero y Sicilia.

**Carabineros.**  
Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de premios de constancia de 2 rs. vn. al mes en favor de 14 individuos del cuerpo.  
Al mismo.—Id. otra de 150 rs. en favor de 10 sargentos.  
Al mismo.—Id. otra de varios tiempos en favor de 21 individuos.  
Al mismo.—Id. otra de 10 rs. en favor de ocho individuos.

**Cruces.**  
Id. id. Al Director general de Caballería.—Declarando la antigüedad de 5 de enero de 1847 en la cruz sencilla de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo á don Cayetano Melgullay y Jorinola, Capitan del Regimiento de lanceros Sagunto, 10 de caballería.  
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Idem de 29 de junio de 1831 en la misma condecoración á D. Gonzalo Pérez, primer Comandante de infantería retirado.  
Al de Navarra.—Id. la de 18 de diciembre último en la plaza de la misma Orden á don Francisco Moriones y Zubateya, Brigadier de infantería en situación de cuartel.

**Inválidos.**  
Id. id. Al Director Comandante general del cuartel de Inválidos.—Concediendo la antigüedad de 2 de enero de 1825 en el grado de Subteniente de infantería á D. Diego Bueno y Hora, sargento primero inválido.

**Veteraria militar.**  
Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo á D. Juan Climaco, tercer profesor veterinario del regimiento de caballería Calatrava, núm. 44.

**Quintas.**  
Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo sustitucion en el servicio militar al quinto por Pinos del Rey, Felipe Aguado y Aguado.

**Caballería.**  
Id. id. Al Director general de Caballería.—



Concediendo al Alférez, supernumerario del regimiento de Pavia, D. Félix Galiano, en su misma clase y concepto al de Borbon.

Infantería.

Id. id. Al Director general de Infantería. —Nombrando Ayudante del primer batallón del regimiento de infantería Borbon, número 47, al Teniente del mismo cuerpo don Pedro de la Vega y Zorrilla.

Al mismo. —Id. del primer batallón del regimiento de infantería Soría, número 9, al Teniente del propio cuerpo don Ventura Molto y Diaz.

Al mismo. —Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del batallón de cazadores Vergara, núm. 15, D. Francisco Diaz.

Infantería.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía. —Negando Real licencia para arreglar asuntos propios al Capitan de infantería y del depósito de bandera y embarque para Ultramar D. Alejandro Sancho Miñano y Dominguez.

Al Director general de Infantería. —Concediendo rehabilitacion en su empleo al Teniente D. Francisco Córdoba y Velez.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería. —Concediendo la vuelta al servicio al Alférez D. Bartolomé Peco y Madrigal.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba. —Aprobando el pase a la plaza mayor del batallón de ingenieros de esa isla del Capitan del mismo D. José Araya y de la Torre, y al Capitan primero del propio batallón del segundo regimiento D. Manuel Valcarcel y Rodriguez.

Al Ingeniero general. —Concediendo al sargento segundo de ingenieros Juan Vidal Bilen, en su clase y cuerpo de las armas por el de la propia clase y cuerpo Pablo Carraco Remon.

Al mismo. —Promoviendo al empleo de Capitan del cuerpo de Ingenieros al que lo es graduado de infantería, Teniente de dicho cuerpo, D. Fernando Alameda y Liancourt.

Al mismo. —Concediendo los meses de prórroga a la Real licencia que disfruta en Sevilla al Teniente del regimiento de ingenieros D. José Climent y Martinez.

Al mismo. —Id. cuatro meses de Real licencia para Logroño al Capitan graduado, Teniente de ingenieros, D. Saturnino Acañana y Aranguren.

Monte-pío.

Id. id. Al Director general de Administracion militar. —Concediendo las dos pagas de tocas a doña Manuela Cuende y Elizalde.

Al de Artillería. —Se concede pensión a Josefa Gil y Gomez.

Al Presidente de la Junta de clases pasivas. —Id. a Encarnación Quijada y Gonzalez.

Al mismo. —Concediendo licencia para Algeciras a doña María de las Mercedes Baquerias.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. —Concediendo opción al Monte-pío militar a la esposa del Teniente Coronel D. Juan Nepomuceno Perez y Urbano.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva. —Concediendo la cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo a don Joaquín Belmonte y Valcarcel, Comandante de caballería en situacion de remplazo.

Al Director general de Infantería. —Id. a don Joaquín Huerta y Lopez, segundo Comandante del batallón provincial de Pontevedra, núm. 17 de la reserva.

Infantería.

Id. id. Al Director general de Infantería. —Concediendo cuatro meses de Real licen-

cia a D. Pantaleon Martín y Caballero, Capitan del batallón de cazadores Antequera, número 16.

Al mismo. —Id. dos meses de prórroga a José Sagastibelza y Aguirre, Teniente del batallón provincial de Pamplona, núm. 53 de la reserva.

Al mismo. —Id. cuatro meses de Real licencia a D. Pedro Otero y Gomez, Teniente del regimiento infantería San Fernando, número 11.

Al mismo. —Id. dos meses de prórroga a don Luis Amorós y Rico, Teniente del batallón provincial de Sevilla, núm. 3 de la reserva.

Al mismo. —Id. cuatro meses de Real licencia a D. Francisco Rodríguez de Aguilera y Salazar, Teniente del batallón provincial de Lorca, núm. 26 de la reserva.

Al mismo. —Id. el cuartel para esta corte para restablecer su salud al Coronel del regimiento de infantería Cantabria, núm. 35, don José de la Gándara y Navarro.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería. —Concediendo cuatro meses de Real licencia para esta corte a D. Joaquín Arca y Molina, Teniente del regimiento lanceros de Farnesio.

Al Capitan general de Extremadura. —Idem un mes de prórroga a la Real licencia que disfruta en esta corte a D. Carlos Sosa, Capitan de caballería de remplazo y Vocal de la Comision de Estadística de Laredo.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería. —Aprobando una propuesta de ascenso y variaciones de destinos de algunos Gefes y Oficiales del arma.

Al Capitan general de Cuba. —Nombrando Capitanes de Artillería del departamento de la Habana a los Tenientes de la Península don Luis Sigüenza y Jimenez y D. Ramon Tapa y Larrea.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles. —Concediendo los premios de 15 a 30 rs. mensuales al sargento segundo de infantería del primer tercio del cuerpo Felipe Jimenez y Gallego.

Al mismo. —Id. los mismos premios al de igual clase, del propio tercio, Faustino Muñiz y Gonzalez.

Al mismo. —Id. al id. Lucas Velasco y Lázaro.

Guardias.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. —Aprobando una propuesta de premios de constancia de 10 rs. vn. al mes en favor de nueve individuos del cuerpo.

SECRETARIA DEL CONSEJO REAL.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, a todos los que las presentes vieren y entendieren y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes de la una D. Manuel Pereira, Licenciado en medicina y cirugía, vecino de Puentearas, y en su nombre el Licenciado don Santiago Aguiar y Mella, su Abogado defensor, demandante, y de la otra la Diputación provincial de Pontevedra, y en su representación mi Fiscal en dicho Consejo, demandada, sobre validez o nulidad del acuerdo de dicha Diputación dejando sin efecto el concurso para la plaza de cirujano titular de la villa de Puentearas, considerándola ocupada en propiedad por D. José Rivera:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Puentearas, relevando del cargo de cirujano interino a D. José Rivera, para cuya plaza nombró con la misma calidad a don Manuel Pereira, a cuyo acto se opusieron tres de los Concejales, en atención a que Rivera había sido nombrado por la Junta de gobierno, formada en julio de 1855, cuyos ac-

tos fuerot aprobados por el Gobierno, además de la filantropía, abnegacion y respeto a intereses y esmero celo del interesado.

Visto el testimonio pedido por Rivera, y librado en 12 de enero del cual aparece que en 28 de julio de 1855, por separacion del que la ocupaba la Junta del gobierno de Puentearas nombró a D. José Rivera para la plaza de cirujano de la villa, y que habiéndose comunicado en 6 de agosto al Ayuntamiento, mereció la aprobacion de este.

Visto el acuerdo de la Diputación provincial de Pontevedra, fecha 26 de enero, en que a consecuencia de una solicitud de Rivera para que se dejase sin efecto la destitucion acordada por el Ayuntamiento, dispuso se mantuviese el estado de cosas que existia antes del acuerdo de 6 de agosto, y proveyó que desde luego se anunciara la provision en propiedad de las plazas de facultativos titulares:

Visto el decreto del Ayuntamiento de 3 de febrero, mandando insertar en los Diarios oficiales los oportunos anuncios para que los aspirantes a las citadas plazas presentasen sus solicitudes en el término de 30 días:

Visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesion de 30 de marzo, en el que se nombra a D. Manuel Pereira cirujano en propiedad de la villa de Puentearas:

Vista la información presentada en 13 de abril por Rivera, de la cual aparece que, según declaración de siete testigos, cuatro de ellos individuos de la Junta de gobierno de Puentearas en 1854 y tres del Ayuntamiento, el nombramiento de Rivera fué en propiedad, según la opinion unánime de la Junta y la inteligencia dada al acuerdo de esta por el Ayuntamiento, cuya información fué presentada por Rivera a la Diputación provincial en 1.º de abril, solicitando se declarara que la plaza de cirujano de Puentearas no se hallaba vacante, y mientras no hubiese motivos justificados para destituir al espesente, se suspendiese la provision de la plaza:

Visto el acuerdo de la Diputación provincial en 18 de mayo, por el que, con vista de la anterior instancia, y considerando que con posterioridad al decreto por el cual se publicaron los dos vacantes de médico y cirujano, Rivera había acreditado que su nombramiento se había hecho en propiedad, declaró reformada la providencia de 26 de enero en cuanto a la provision de la plaza de cirujano, y por consecuencia la propiedad de tal plaza en favor de D. José Rivera:

Vista la demanda interpuesta por el Licenciado D. Santiago Aguiar y Mella en 24 de enero del corriente año, solicitando que se declare nulo, sin valor ni efecto el acuerdo espresado, y por el contrario, válido, firme y subsistente el nombramiento verificado por el Ayuntamiento de la villa de Puentearas en sesion celebrada en 30 de marzo de 1856:

Vista la contestacion de mi Fiscal en 17 de octubre siguiente, proponiendo la incompetencia de la jurisdiccion contencioso-administrativa para conocer de este asunto en su actual estado:

Visto el escrito, fecha 27 del propio mes, en el cual el Abogado Aguiar y Mella pide que se desestime la petición fiscal y se acceda a la que formuló en su demanda:

Visto el art. 69 de la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855:

Visto el 76 de la misma ley, en el que se dispone no pueden ser anuladas las escrituras de los médicos, cirujanos y farmacéuticos titulares de los pueblos sino por mutuo consentimiento de facultativos y municipalidades, ó por causa legitima, probada por medio del oportuno expediente y previo fallo de la Diputación provincial en vista del informe de la Junta de Sanidad de la provincia:

Visto el 71, según el cual si el Ayuntamiento ó facultativos se creyeren agraviados por la resolución tomada por la Diputación provincial, podrán acudir al Tribunal contencioso-administrativo dentro de los 30 días siguientes al en que se les notifique el acuerdo de la Diputación provincial:

Considerando que la reclamacion por la vía contenciosa que concede el citado art. 71 de la ley de 28 de noviembre de 1855 contra

las decisiones de las Diputaciones provinciales, desde que se otorga la escritura entre el Ayuntamiento y el facultativo, por consecuencia de la aprobacion dada al nombramiento por la Diputación provincial, y que en el caso a que se refiere la demanda, no solo no llegó a otorgarse la escritura, sino que ni aun aprobó la Diputación provincial el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Puentearas a favor de D. Manuel Pereira:

Considerando que los actos de la Diputación provincial de Pontevedra a que se refiere la demanda son puramente de la Administración activa, que no lastimaban derechos preexistentes, y que por lo mismo solo procede contra ellos recurso a mi Gobierno, por esceso ó por abuso, para su correccion ó enmienda si lo hubo:

Oído mi Consejo Real, en sesion a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel García Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Binares, don Manuel de Sierra y Moya, D. José Ráiz de Apodaca, D. Francisco Tames Heredia, don Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. José Antonio de Olaneta, don Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Serafín Estévez Calderon, D. José Sancho y Miranda, D. Fernando Alvarez y D. José Caveda:

Vengo en declarar incompetente a la Administración contenciosa para conocer en este asunto.

Dado en Palacio a 10 de enero de 1858. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Publicacion. —Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose en sesion pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere, que se una a los mismos; se notifique a las partes por cédula de Uger, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 21 de enero de 1858. — Juan Sunyé.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Gobierno. —Negociado 6.º

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del soldado desertor del depósito de bandera para Ultramar, Bartolomé Lopez, remitiéndole con las seguridades correspondientes a disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que lo reclama. Madrid 22 de febrero de 1858. —Manuel de Orovic.

Señas del desertor. —Natural de Madrid, edad 22 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo negro, ojos al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color trigueño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Tortolaguna.

D. Felipe Antonio de Arceche, Juez de primera instancia del mismo. —Hallándose vacante una plaza de Procurador de este Juzgado, se anuncia al publico por término de 30 días, para que los que deseen optar a ella dirijan sus solicitudes a este Juzgado, acompañando la fe de buena conducta, certificacion de su conducta y documento que acredite su aptitud. Dado en Tortolaguna a 18 de febrero de 1858. —Felipe Antonio de Arceche. —Por su mandado, Manuel de Valencia.



COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID. Se halla vacante la plaza de maestro de primera enseñanza de niñas de Guadarrama, en esta provincia, dotada con 1825 rs. anuales, casa y retribuciones.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, en la Secretaría de esta comisión, establecida en el piso principal de la casa núm. 6 de la calle de Luzon.

Madrid 18 de febrero de 1858.—Vicente Cuadrupán, secretario.

**AYUNTAMIENTOS.** Presidencia de la junta carcelaria del partido de Colmenar Viejo.—Circular.

No habiendo tenido efecto la junta en el día 19 del corriente por la falta de la mayor parte de representantes de los pueblos que á ella debían asistir para la revision y exámen de las cuentas de gastos é ingresos de socorros á presos pobres, correspondientes al año último, he acordado se cite nuevamente y al objeto se ha señalado el día 4 de marzo próximo y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, debiendo tener entendido que si no se realiza dicha junta en el día y hora señalados, por el descuido y apatía con que algunos Alcaldes miran un asunto de tanto interés, se pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la resolución conveniente.

Al propio tiempo encargo á los Alcaldes que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas correspondientes al primer trimestre para atender al socorro de presos pobres, lo realicen con urgencia, por carecer de fondos para hacer frente á tan precisa y perentoria obligacion.

Dios guarde á Vds. muchos años. Colmenar Viejo 22 de febrero de 1858.—El Alcalde, Lucas Pinto.—Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende este partido.

Alcaldía constitucional de Olmeda de la Cebolla.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa: su dotacion anual es de tres mil quinientos reales; además casa gratis y barbas de los que se alojan en sus casas, partos y golpes de mano airada.

Los memoriales se remitirán francos al presidente del Ayuntamiento en término de un mes.

Olmeda de la Cebolla 14 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Fermin Plaza.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al presente año, reformado en conformidad á lo prevenido en real órden de 31 de enero último y circular de la direccion general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de seis dias, dentro de cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones, si procede en concepto de los contribuyentes, en inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Fuencarral, Alcobendas y Barajas lo harán saber por edictos en los sitios de costumbre.

Hortaleza 21 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Miguel Garcia.

Alcaldía constitucional de Santorcaz.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Santorcaz, correspondiente al presente año, reformado en conformidad á la circular de la direccion general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro dias, á fin de que los sujetos en él comprendidos se presenten á verlo y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Santorcaz 17 de febrero de 1858.—Feliciano Ancheles.

Alcaldía constitucional de Camarma de Esteruelas.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este villa, en la forma últimamente prevenida, para que los interesados puedan reclamar de agravio si le hubiere en el término de seis dias, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de Alcalá, Meco, Valdeavero y Fresno de Torote se servirán dar la debida publicidad á este anuncio para conocimiento de los contribuyentes, á quienes pueda interesar.

Camarma de Esteruelas 18 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Juan Gil.

| HORAS.           |                 | TEMPERATURA EN     |                     | DIRECCION   |          | ESTADO DEL CIELO. |        |
|------------------|-----------------|--------------------|---------------------|-------------|----------|-------------------|--------|
| de la mañana.    | de la tarde.    | Grados Fahrenheit. | Grados Centígrados. | del viento. | Nubes.   | del viento.       | Nubes. |
| 9 de la mañana.  | 12 de la tarde. | 27,500             | 698,49              | 5,7         | 0, S. O. | O. S. O.          | 0      |
| 12 de la mañana. | 3 de la tarde.  | 27,520             | 699,00              | 5,4         | 0, N. O. | O. N. O.          | 0      |
| 3 de la mañana.  | 6 de la tarde.  | 27,520             | 699,00              | 7,0         | 0, N. O. | O. N. O.          | 0      |
| 6 de la mañana.  |                 | 27,558             | 699,97              | 4,1         | 0, S. O. | O. S. O.          | 0      |

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1858.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

**BOLSA.**

Cotizacion del 23 de febrero de 1858 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PUBLICOS.**  
 Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-10 c.; á plazo, 39-30 á fin próx. ó á vol.  
 Idem diferido publicado, 27.  
 Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 14-50 d.  
 Deuda amortizable de primera, id., 14-75 dinero.  
 Idem de segunda, id., 9 p.  
 Idem del personal, id., 10-85.  
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 92-75 d.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de 4,200 id., 91-75 d.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de 4,200 id., 89-25.  
 Acciones del Canal de Isabel II de 4,000, id., 8 por 100 anual, id., 107.  
 Idem del Banco de España, id., 149-50.  
 Idem de la sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 75 por 100 de desembolso, id., 1,740 d.  
 Idem de la compañía general de Crédito en España, acciones de 1,900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1,500 p.  
 Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000, id., 43-50 d.

**CAMBIOS.**  
 Londres á 90 dias, 49-75 p.  
 París á 8 dias vista, 5-47 p.  
 Riazas del reino.

|                | Daño.    | Beneficio. |
|----------------|----------|------------|
| Albacete.      | 1 1/4 p. | 1 1/2 d.   |
| Alicante.      | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Almería.       | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Avila.         | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Badajoz.       | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Barcelona.     | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Bilbao.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Burgos.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Cáceres.       | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Cádiz.         | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Castellón.     | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Ciudad-Real.   | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Córdoba.       | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Coruña.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Cuenca.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Gerona.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Granada.       | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Guadalajara.   | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Huelva.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Huesca.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Jaén.          | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| León.          | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Lérida.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Logroño.       | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Lugo.          | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Málaga.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Murcia.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Orense.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Oviedo.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Palencia.      | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Pamplona.      | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Pontevedra.    | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Salamanca.     | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| San Sebastian. | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Santander.     | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Santiago.      | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Segovia.       | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Sevilla.       | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Soria.         | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Tarragona.     | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Teruel.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Toledo.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Valencia.      | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Valladolid.    | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Vitoria.       | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Zamora.        | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |
| Zaragoza.      | 1 1/2 p. | 1 1/2 d.   |

**BOLSAS ESTRANJERAS.**  
 Ambroses 17 de febrero.—Diferida, 26.—Interior, 38 dinero.

Amsterdam 17 de febrero.—Diferida, 26 3/16.—Exterior, 44.—Interior, 37 3/4.

Bruselas 18 de febrero.—Diferida, 26 dinero.

Francfort 17 de febrero.—Diferida 26 1/4.—Interior, 38.

Londres 17 de febrero.—Consolidados 97 1/8.—Exterior, 45 1/4.—Diferida, 26 3/4.—Certificados, 5 1/4.—Pasiva, 6 1/4.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy:

|      |  |
|------|--|
| 2182 | fanegas de trigo.                        |
| 2691 | arrobos de harina.                       |
| 2600 | libras de pan cocido.                    |
| 3876 | arrobos de carbon.                       |
| 89   | vacas que componen 38356 libras de peso. |
| 344  | carneros que hacen 7953 libras de peso.  |
| 146  | cerdos degollados.                       |

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

| Arroba.        | Libra. | Rs. vn. | Cuartos.  |
|----------------|--------|---------|-----------|
| Carne de vaca. | 56     | 4       | 57 1/2 16 |

Idem de carnero. 22 1/2  
 Idem de ternera. 75 á 95  
 Tocino viejo. 128 á 134  
 Idem fresco. 38 á 40  
 Idem en canal. 68 á 72  
 Lomo. 40 á 42  
 Jamón. 46 á 51  
 Abeto. 64 á 66  
 Vino. 34 á 42  
 Pan de dos libras. 42 á 45  
 Garbanzos. 30 á 34  
 Judías. 26 á 30  
 Arroz. 30 á 34  
 Lentijas. 17 á 24  
 Carbon. 7 á 8  
 Jabón. 52 á 58  
 Patatas. 4 á 5

Precios de granos en el mercado de hoy.

|             |       |    |         |
|-------------|-------|----|---------|
| Trigo.      | de 53 | 64 | rs. vn. |
| Cebada.     | de 25 | 27 | rs. vn. |
| Algarrobas. | de 34 | 35 | rs. vn. |

Trigo vendido. Precios.

| Fanegas. | Rs. vn. |
|----------|---------|
| 17.      | 53      |
| 128.     | 54      |
| 214.     | 55      |
| 153.     | 56      |
| 198.     | 57      |
| 113.     | 58      |
| 70.      | 59      |
| 464.     | 60      |
| 232.     | 62      |
| 51.      | 63      |
| 120.     | 64      |

1761  
 Quedan por vender sobre 300 fanegas.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 23 de febrero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

EN LA VILLA DE BUITRAGO,

distante 13 leguas de la corte, se vende una buena casa, situada en la carretera (donde han pernoctado todas las personas reales al pasar por ella); además un esquilto y rancho con dos cercas de labor que le rodean.

La persona que quiera interesarse en su compra puede tratar con doña María Ruiz, que reside en la citada villa y es su legítima dueña.

**Sociedad de seguros contra incendios de casas estranjeras de esta corte.**

La Direccion, deseosa de que se aligere todo lo posible el cobro del reparto en los pueblos de su radio, ha acordado en junta particular, celebrada el dia 20 del actual, se elija una persona de responsabilidad que desempeñe dicho cargo, y para ello, se emplee á sujetos que quieran hacer proposiciones beneficiosas, sirviendo de base el 5 por 100 de premio.

Se ejecutará por medio de pliego cerrado, espresando el tipo á que pueda hacer la recaudacion; y clase de fianza que responda de su cometido, presentándolo en la oficina, calle de San Onofre, núm. 10, cuarto principal de la izquierda, de nueve á dos de la tarde, donde se darán mas explicaciones. En inteligencia, que para el dia 4 de marzo próximo, á las siete de su noche, se han de abrir los pliegos en junta directiva, que al efecto se celebre, y quede elegido el que haga la proposicion mas ventajosa. Madrid 22 de febrero de 1858.—P. A. de la D.—El vocal secretario, José Pradencio Gonzalez.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave María, núm. 18. MADRID.—1858.